

Amant

EL ING. HOMERO ROMERO AMARAL, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, EN DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 40 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA JURISDICCION MUNICIPAL, EN USO DE LOS FACULTADES QUE LE CONCEDEN EL ARTICULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, Y 77 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTICULO 11 FRACION IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CULTURA MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37 FRACCIÓN II, XII Y 40 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 9 FRACCIONES I, Y XIV, 222, 223 Y 224 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

ARTÍCULO 2.- EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO; ENMARCADO EN EL DESARROLLO QUE SE HA DADO EN TODOS LOS CAMPOS EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS, DEMANDA UNA ATENCIÓN PRIORITARIA EN CUANTO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES. ES INDISPENSABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TODA UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE CULTURA MUNICIPAL, (COCUMU).

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3.- ACORDE A LA POLÍTICA CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, EL COCUMU SE PLANTEA DE MANERA GENERAL LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

I.- PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES ARTÍSTICAS EN ESTE MUNICIPIO, BUSCANDO LA PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES INSTITUCIONES Y SOCIEDAD EN GENERAL.

Xocail Lucian Fernandez G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles and marks on the left margin]

II.- RESCATAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES QUE SE HAN IDO PERDIENDO, PARA QUE ESTA POBLACIÓN REFUERCE SU PROPIA IDENTIDAD.

III.- IMPULSAR A LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA EL FOMENTO CULTURAL Y EL RESGUARDO DE NUESTRA RIQUEZA ARQUEOLÓGICA.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO

ARTÍCULO 4.- EL COCUMU ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- EL PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL

II.- COORDINADOR OPERATIVO, QUE SE ELIGIRÁ ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, DENOMINADOS VOCALES.

III.- EL SECRETARIO, QUE TAMBIÉN SERÁ ELECTO ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, DENOMINADOS VOCALES.

IV.- UN REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

V.- EL REGIDOR O REGIDORES DE CULTURA.

VI.- LOS VOCALES NECESARIOS PARA ATENDER LAS SIGUIENTES RAMAS:

MÚSICA

DANZA

TEATRO

ARTESANÍAS

PINTURA

ARQUEOLOGÍA

HISTORIA Y CRÓNICA MUNICIPAL

PROMOTORÍA Y OTRAS DISCIPLINAS

ARTÍCULO 5.- TODOS LOS VOCALES DEL CONSEJO SERÁN COMISIONADOS, PREVIA CONSULTA SOBRE SU DISPOSICIÓN A PARTICIPAR EN EL COCUMU, INVITADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O REGIDORES DE CULTURA.

Xochitl Alicia Fernández G.

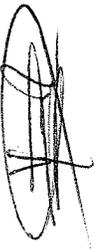


Luis Alberto Romero Chavez

lfo. Gpe. W.L.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

 **ARTÍCULO 6.-** EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PRESIDIR LAS REUNIONES DEL CONSEJO

II.- EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EMANEN DEL CONSEJO, GIRANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

III.- REPRESENTAR AL CONSEJO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Ó INSTITUCIÓN OFICIAL.

IV.- AUTORIZAR CON SU FIRMA, LA DEL COORDINADOR OPERATIVO Y LA DEL SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DEL CONSEJO.

V.- EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

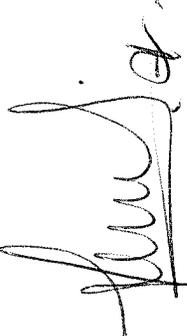
 **ARTÍCULO 7.-** EL COORDINADOR OPERATIVO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- ASISTIR A LAS REUNIONES DEL PLENO DE CONSEJO.

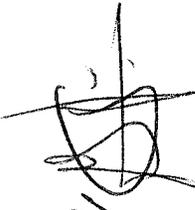
II.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO.

III.- FIRMAR EN UNIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO LAS ACTAS DEL CONSEJO.

IV.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA REGULAR DEL CONSEJO.

 V.- EXPEDIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y EL PRESIDENTE LA CONVOCATORIA CON LA RESPECTIVA ORDEN DEL DÍA, PARA LAS REUNIONES DEL CONSEJO.

VI.- SUPLIR AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS.

 VII.- RENDIR INFORME ANUAL DE SU GESTIÓN AL PLENO DEL COCUMU.

 VIII.- PRESENTAR ANTE EL CONSEJO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL PROYECTO DEL PLAN ANUAL.

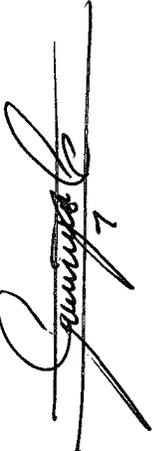
 IX.- RECIBIR DE LOS VOCALES Y DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO, PROPUESTAS CULTURALES.

DICHO CARGO SERÁ HONORARIO, CON UNA DURACIÓN DE 3 AÑOS PRORROGABLE HASTA QUE SEA ELECTO OTRO COORDINADOR OPERATIVO AL INICIAR LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Luis Alberto Romero Chavez

Ma. Cece. H.C.

XOCHIL AUCIA FERNANDEZ G.





ARTÍCULO 8.- EL SECRETARIO DE CONSEJO TENDRÁ COMO FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO.
- II.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO.
- III.- ORGANIZAR EL ARCHIVO DEL CONSEJO.
- IV.- FIRMAR EN UNIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL COORDINADOR OPERATIVO, LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO.

DICHO CARGO SERÁ HONORARIO, CON UNA DURACIÓN DE 3 AÑOS PRORROGABLE HASTA QUE SEA ELECTO OTRO SECRETARIO AL INICIAR LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES:

- I.- ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO.
- II.- APORTAR OPINIONES Y PROYECTOS, SEGÚN SEA EL CASO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO.
- III.- ASISTIR Y PARTICIPAR, COORDINANDO LAS REUNIONES DE SUS RESPECTIVAS RAMAS.
- IV.- ANALIZAR Y OMITIR JUICIO SOBRE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL PLENO EL CONSEJO.

DICHO CARGO SERÁ HONORARIO, CON UNA DURACIÓN DE 3 AÑOS PRORROGABLE HASTA QUE SEA ELECTO OTRO SECRETARIO AL INICIAR LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 10.- LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO, SE EFECTUARÁN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O EN EL LUGAR QUE SE APRUEBE POR LOS MIEMBROS DEL MISMO CONSEJO.

ARTÍCULO 11.- LAS SESIONES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE CELEBREN CADA MES Y LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, SERÁN CUANDO Y CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, CITÁNDOSE CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 12.- EL PLENO DEL CONSEJO TOMARÁ VÁLIDAMENTE SUS RESOLUCIONES, CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS

Xochil AUCIA FERNANDEZ G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INTEGRANTES, Y LAS DECISIONES SERÁN BUSCANDO EL CONCENSO, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A UTILIZAR LA MAYORÍA DE VOTOS.

ARTÍCULO 13.- DADA LA IMPORTANCIA Y LA TRASCENDENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN EL COCUMU, SUS INTEGRANTES SE COMPROMETERÁN A PARTICIPAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y REUNIONES DEL CONSEJO. POR CONSIGUIENTE DESPUÉS DE 3 FALTAS CONSECUTIVAS E INJUSTIFICADAS, SE DARÁ DE BAJA AL INTEGRANTE DEL COCUMU QUE ASÍ LO AMERITE.

ARTÍCULO 14.- LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS SE HARÁN ANTE EL PRESIDENTE DEL COCUMU, EL COORDINADOR OPERATIVO, EL SECRETARIO Y/O ANTE LOS REGIDORES DE CULTURA, CON LA ANTICIPACIÓN PREVIA O BIEN NO DESPUÉS DE QUE HAYAN TRANSCURRIDO 72 HRS. LA FALTA DE LA REUNIÓN.

CAPÍTULO VI

GENERALIDADES

ARTÍCULO 15.- EL CONSEJO DE CULTURA MUNICIPAL, DEBERÁ DE COORDINARSE CON LOS CONSEJO DE: EDUCACIÓN, ECOLOGÍA, DEPORTES, ACTIVIDADES CÍVICAS Y SALUD, ASÍ COMO TAMBIÉN CON EL CONSEJO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

ARTÍCULO 16.- EL CONSEJO DE CULTURA MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS CON LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO QUE PUEDAN COADYUVAR AL BUEN DESARROLLO DEL PLAN DE CULTURA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17.- LOS GASTOS QUE SE REALICE EN PRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO EL COCUMU, SERÁN SOLVENTADOS EN SU TOTALIDAD CON EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL RAMO RESPECTIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

SEGUNDO: Se entregará copia de este Reglamento al H. Cabildo rector de esta Dependencia.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE FUE RATIFICADO EL REGLAMENTO DE "CULTURA", DE CABO CORRIENTES, JALISCO; CON

Luis Alberto Romero Novoa

M. G. C. H. C.

Xochil Alicia Fernandez G.

APROBACION DE DICHO ORDENAMIENTO EXPUESTO ANTE EL CABILDO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2013, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SENTIDO AFIRMATIVO DE LOS C.C. REGIDORES).

EN MERITO DE LO ANTERIOR, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, DIVULGUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

FIRMAS



ING. HOMERO ROMERO AMARAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

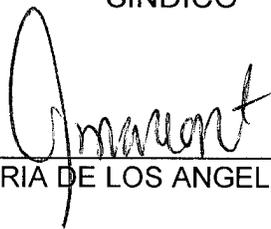


LIC. VIANTEH RODRIGUEZ HARO
SÍNDICO

REGIDORES



C. JUAN CARLOS GORDIAN RAMOS



DRA. MARIA DE LOS ANGELES PEREZ
TORRES.

Luis Alberto Romero Chavez
C. LUIS ALBERTO ROMERO CHAVEZ

Xochil Alicia Fernandez G.
C. XOCHIL ALICIA FERNANDEZ GARCIA

[Signature]
C. MANUEL MEZA SANDOVAL

[Signature]
L.A.E. URICO GIOVANNI IBARRA GOMEZ

[Signature]
C. MA. GUADALUPE LORENZO CASTILLON

[Signature]
C. LOURDES OLIVERA MORENO

ING. HECTOR JAVIER SALAZAR GARCIA

SECRETARIO GENERAL

[Signature]
LIC. GILBERTO LORENZO RODRIGUEZ.